



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 22/2023

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

Sucre, 05 MAY 2023

VISTOS:

Que, mediante nota D.R.D.P. CITE N° 009/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, ingresa a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 0552 respecto a dos (2) archivadores de palanca, **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (ENTRE CALLES PERÚ Y AV. ALBERTO OSTRIA GUTIÉRREZ)"**, con una superficie **total de 9904,25 m²**, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 339 Parágrafo II**, establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley"*.
- **Artículo 302 parágrafo I**. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I**. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N°482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:

- **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal)**. La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.
- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.





b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:
Núm. 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.
Núm. 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
Núm. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.

- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
 - b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
 - c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
 - d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*
- **Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).** Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:

- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL



19



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2016) refiere:

- **Artículo. 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.
- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles**, avenidas, **aceras**, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
 - b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
 - c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
 - d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*
- **Artículo 15. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).** Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).

- **Artículo 18. (REQUISITOS)** Requisitos de orden técnico y Requisitos de Orden Legal en todos sus incisos.
- **Artículo 19. (PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN)**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:





- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

CONSIDERANDO II:

Que, del expediente del Proyecto de Regularización Municipal con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos técnicos:

Que, de acuerdo a **Informe Técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 006/2023** de 27 de febrero de 2023, elaborado por el Ing. Robert E. Condori Mamani - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. dirigido al Ing. Hans G. Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

Dentro del proceso de Regularización del Derecho Propietario Municipal se realizó la identificación del Bien Municipal de Dominio Público conforme al PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE (P.M.O.T.), identificado como: "CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (ENTRE CALLE PERU Y AV. ALBERTO OSTRIA GUTIERREZ)", ubicado en el Distrito Municipal N° 2 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N° 09 Y 10, Zona Mesa Verde y San Juanillo (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinlatario del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28).

2. UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (ENTRE CALLE PERU Y AV. ALBERTO OSTRIA GUTIERREZ)**", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 - DISTRITO CATASTRAL N° 09 Y 10, ZONA MESA VERDE Y SAN JUANILLO, se encuentra ubicado al Noreste de la ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 2, (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral 09 y 10, Mesa Verde y San Juanillo (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinlatario del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28) dentro del Radio Urbano de Sucre, aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N° 25/14.



12



3. LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El límite del área de intervención, que abarca el Bien Municipal de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana intensiva de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media), el perímetro de intervención presenta las siguientes colindancias:

Al Noreste

1. Con Calle Perú.

Al Este

2. Con calle Villamil de Rada y Mosaicos Catastrales D-09; M-34 y D-09; M-33 validados por R.A.M. N° 508/11.
3. Con Calle Manuel García y Mosaico Catastral D-09; M-23 validado por R.A.M. N° 508/11.
4. Con Calle Mariano Mercado y Mosaico Catastral D-09; M-22 validado por R.A.M. N° 508/11.
5. Con Calle Surinam y Mosaico Catastral D-09; M-13 validado por R.A.M. N° 508/11.
6. Con Calle Trinidad y Tobago y Mosaico Catastral D-09; M-12 validado por R.A.M. N° 508/11.
7. Con Calle Fernando Garrón y Mosaico Catastral D-09; M-11 validado por R.A.M. N° 508/11.
8. Con Calle Dominica y Mosaico Catastral D-09; M-04 validado por R.A.M. N° 508/11.
9. Con Calle Néstor Galindo y Mosaico Catastral D-09; M-05 validado por R.A.M. N° 508/11.
10. Con la Avenida Canadá y Mosaico Catastral D-09; M-03 validado por R.A.M. N° 508/11.

Al Oeste

11. Con Calle Haiti y Mosaico Catastral D-10; M-17 validado por R.A.M. N° 508/11.
12. Con Avenida Canadá y Mosaico Catastral D-10; M-28 validado por R.A.M. N° 508/11.
13. Con Calle Trinidad y Tobago y Mosaico Catastral D-10; M-29 validado por R.A.M. N° 508/11.
14. Con Calle Amazonas y Calle Republica Dominicana.
15. Con Calle Sajama y Mosaico Catastral D-10; M-39 validado por R.A.M. N° 508/11.
16. Con calle Puerto Rico y Mosaico Catastral D-10; M-47 validado por R.A.M. N° 508/11.
17. Con calle Uruguay y Mosaico Catastral D-10; M-41 validado por R.A.M. N° 508/11.
18. Con Proyecto de División a nombre de Luis Flores Salazar y Mosaico Catastral D-10; M-42 validado por R.A.M. N° 508/11.

Al Sur

19. Con Calle Haiti, Mosaico Catastral D-10; M-17 validado por R.A.M. N° 508/11 y con Avenida Alberto Ostria Gutiérrez.

4. TIPO DE PROCESO

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS



11



(**ENTRE CALLE PERÚ Y AV. ALBERTO OSTRIA GUTIÉRREZ**)”, se elaboró en base al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, **CASO I Procedimiento para la REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 de 21 de noviembre de 2016.

5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN MUNICIPAL

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público “**CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (ENTRE CALLE PERU Y AV. ALBERTO OSTRIA GUTIERREZ)**”, ubicado en el Distrito Municipal N° 2 – Distrito Catastral N° 09 y 10, zona Mesa Verde y San Juanillo, se basa en cumplimiento de requisitos técnicos exigidos en el Art. 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

5.1.1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación (**VER ANEXO 3**):

a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización. (**VER PLANOS**).

A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georeferenciación PLANIF. TERR. CITE N° 1018/2022**, de fecha 30 de mayo de 2022, como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal, de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, en cual informa, “se ha realizado la verificación en gabinete de los Datos Crudos y Rinex de puntos de apoyo para la georeferenciación del levantamiento topográfico “**CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (ENTRE CALLE PERU Y AV. ALBERTO OSTRIA GUTIERREZ)**”. (se encuentra detrás del Informe Técnico Topográfico PROY. PROY. CITE N° 005/2023) de fecha 24 de febrero de 2023.

b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N° 005/2023), de fecha 24 de febrero de 2023(**VER PLANOS**)





c) **Informe Topográfico** que nos permitirá conocer con exactitud las características del terreno, elevaciones (cotas), y coordenadas.

Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la Calle Ignacio Prudencio Bustillos. (ver Planos e Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N° 005/2023). **(VER PLANOS)**

d) **Informe de la Dirección de Regularización Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 1445/2022 de fecha **15 diciembre de 2022**, donde informa todos los Productos Urbanos Aprobados, cuya validación de Mosaicos Catastrales se enmarca según Resolución Administrativa Municipal N° 508/2011 de fecha 27 de junio de 2011.
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 918/2022 de fecha **09 de julio de 2022**, donde **indica el uso de suelo destinado a vía, propiedad del G.A.M.S.**
- ✓ informe **DAUR N° 2666/22 de fecha 09 de diciembre de 2022**, en la cual informa que "...revisados los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de DAUR, en el sector no se tiene Loteamientos en proceso o solicitud de inicio...".

e) **Informe de la Dirección Jurídica** si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

- ✓ Informe con nota **Cite Direc. Jurid. N° 2981/2022 de fecha 25 de julio de 2022**, en cuya respuesta indica: "...conforme al listado de los procesos penales que se tiene en esta instancia de Dirección General de Gestión Legal Área Penal y así mismo de la revisión de los casos en el Ministerio Público y Tribunal Departamental de Justicia no se tiene ningún proceso penal instaurado con los datos proporcionados en la nota de solicitud..."

f) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

Que, dentro del sector de intervención de la Calle Ignacio Prudencio Bustillos, se evidencia consolidación tanto de la Vía Pública, como de los predios privados que se encuentran dentro de Productos Urbanos Aprobados (Mosaicos Catastrales), por lo que no correspondió la emisión de informe alguno de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano.





A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- Solicitud de **Informe de Catastro Multifinalitario** solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.
- ✓ Informe de la JEFATURA DE **CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 2886/22** de fecha **23 de diciembre de 2022**, donde informa y remite instrumento legal de CODIFICACIÓN, DENOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS DISTRITOS CATASTRALES, a través de la Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinalitario del Municipio de Sucre artículo 27, y Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro del Municipio de Sucre.
- Solicitud de **Informe al Área de Saneamiento e Inventariación**, respecto al registro de los Bienes Municipales
- ✓ Informe **A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 237/2022** de fecha **30 de agosto de 2022**, respuesta que a letra indica: "...Revisados, los archivos en custodia por nuestra dependencia, para el área solicitado, no identifica documentación que acredite el Derecho Propietario a favor del G.A.M.S...".
- Solicitud de **Informe al Área de Inmuebles** (sistema RUAT)
- ✓ Nota de **Recaudaciones – Sección Inmuebles CITE N° 054/2022** de fecha **09 de diciembre de 2022**, en el cual se informa que: "...en nuestra base de datos del Sistema de Registro Único de Administración Tributaria (RUATNET), no se tiene registro de Códigos vía, por lo tanto, no se cuenta con registro de nombre o propietarios actualmente ni registro tributario...".
- Solicitud de Informes a la **Secretaría Municipal de Turismo y Cultura**, respecto a la **nominación de la Vía**.
- ✓ Nota **CITE S.M.T.C. N° 063/2023** de fecha **07 de febrero de 2023**, mediante el cual remite copia de INFORME TECNICO N° 01/23 CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS de fecha 11 de enero del 2023, que en la parte de recomendación a letra indica: "...Obtenido toda la información de acuerdo a solicitud, se recomienda tomar el nombre de la calle IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS, como referencia convencional o provisionalmente para luego de acuerdo a la Ley 182/20 se pueda regular su nominación oficial...".

6. DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO MUNICIPAL

Los límites del Bien Municipal de Dominio Público identificado para el proceso de regularización, se encuentra determinado por:





- a. Productos Urbanos Aprobados representados por: Mosaicos Catastrales validados por Resolución Administrativa Municipal N° 508/11.
- b. Documentación técnica (planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros) presentada de los predios colindantes al Bien Municipal, resultado de las notificaciones y Edicto Municipal.

Resultado de la Digitalización de los Productos Urbanos Aprobados y Líneas Municipales aprobados conforme al Levantamiento topográfico Georeferenciado, análisis de Aerofotogrametría del año 1997, imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2014, y 2020 que muestran la consolidación existente y uso pacífico constante por la comunidad como espacio de vía, se procedió a delimitar la poligonal correspondiente a la **“CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (ENTRE CALLE PERU Y AV. ALBERTO OSTRIA GUTIERREZ)”**.

La definición del límite de la Poligonal del Bien Municipal, se determinó bajo las siguientes consideraciones:

Al Noreste

1. Con Calle Perú.

Al Este

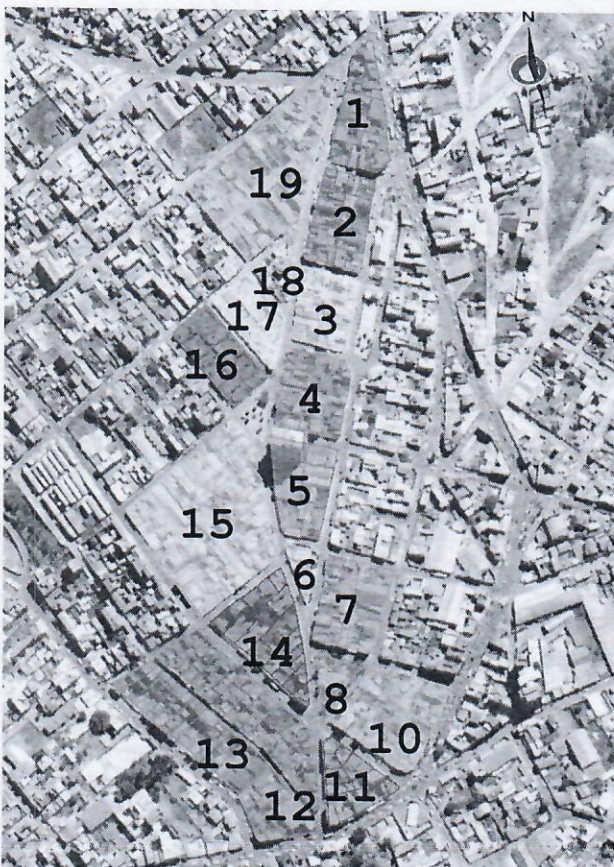
2. Con calle Villamil de Rada y Mosaicos Catastrales D-09; M-34 y D-09; M-33 validados por R.A.M. N° 508/11.
3. Con Calle Manuel García y Mosaico Catastral D-09; M-23 validado por R.A.M. N° 508/11.
4. Con Calle Mariano Mercado y Mosaico Catastral D-09; M-22 validado por R.A.M. N° 508/11.
5. Con Calle Surinam y Mosaico Catastral D-09; M-13 validado por R.A.M. N° 508/11.
6. Con Calle Trinidad y Tobago y Mosaico Catastral D-09; M-12 validado por R.A.M. N° 508/11.
7. Con Calle Fernando Garrón y Mosaico Catastral D-09; M-11 validado por R.A.M. N° 508/11.
8. Con Calle Dominica y Mosaico Catastral D-09; M-04 validado por R.A.M. N° 508/11.
9. Con Calle Néstor Galindo y Mosaico Catastral D-09; M-05 validado por R.A.M. N° 508/11.
10. Con la Avenida Canadá y Mosaico Catastral D-09; M-03 validado por R.A.M. N° 508/11.

Al Oeste

11. Con Calle Haiti y Mosaico Catastral D-10; M-17 validado por R.A.M. N° 508/11.
12. Con Avenida Canadá y Mosaico Catastral D-10; M-28 validado por R.A.M. N° 508/11.
13. Con Calle Trinidad y Tobago y Mosaico Catastral D-10; M-29 validado por R.A.M. N° 508/11.
14. Con Calle Amazonas y Calle Republica Dominicana.
15. Con Calle Sajama y Mosaico Catastral D-10; M-39 validado por R.A.M. N° 508/11.
16. Con calle Puerto Rico y Mosaico Catastral D-10; M-47 validado por R.A.M. N° 508/11.
17. Con calle Uruguay y Mosaico Catastral D-10; M-41 validado por R.A.M. N° 508/11.
18. Con Proyecto de División a nombre de Luis Flores Salazar y Mosaico Catastral D-10; M-42 validado por R.A.M. N° 508/11.

Al Sur

19. Con Calle Haiti, Mosaico Catastral D-10; M-17 validado por R.A.M. N° 508/11 y





con Avenida Alberto Ostría Gutiérrez.

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a **Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 07/2023** de fecha 28 de febrero de 2023, elaborado por la Abog. Mirian Karina Velis Chara, TÉCNICO VI REGULARIZACIÓN LEGAL y el Visto Bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, a Ing. Hans G. Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

La regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (ENTRE CALLE PERÚ Y AV. ALBERTO OSTRÍA GUTIÉRREZ)**", se encuentra respaldada legalmente por la **Constitución Política del Estado**, Artículo 339 Parágrafo II; asimismo, conforme establece la **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 31, **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capítulo IV, Caso I, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

2.1. Notificaciones y Edicto Municipal: En cumplimiento al **Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 581/09** y Artículo 33, Pár. VI y Art. 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se procedió a la notificación a los vecinos colindantes inmediatos al proyecto en fecha 30 de junio de 2022, 01 de julio de 2022 y 04 de julio de 2022; asimismo tal como lo establece el **Artículo 18 Requisitos de Orden Legal del Decreto Municipal N° 058/2016**, se procedió a la publicación del **Edicto Municipal** en el diario Correo del Sur en fecha 20 de diciembre de 2022, por una sola vez por este medio de comunicación nacional; actuados mediante los cuales se hace conocer a los propietarios o poseedores colindantes a la poligonal de intervención del proyecto, que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (ENTRE CALLES PERÚ Y AV. ALBERTO OSTRÍA GUTIÉRREZ)"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N° 09 y 10, Mesa Verde y San Juanillo, por lo cual los propietarios colindantes que se creyeran afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, tenían la posibilidad de apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario munidos de la documentación pertinente. No obstante, a la presente fecha no se apersono interesado alguno que establezca conflicto sobre dicho proceso.

2.2. Certificado de Propiedad o Folio Real: En cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15, DISPOSICIÓN ÚNICA** y conforme al **Decreto Municipal N° 058/2016**, Artículo 18 Requisitos de orden Legal inc. b), no se identificó EL ANTECEDENTE DOMINIAL de la poligonal de intervención





del proyecto, por lo que, se solicitó y se obtuvo de la Oficina de Derechos Reales el correspondiente **CERTIFICADO NEGATIVO**, de fecha 06 de marzo de 2023, principalmente por estar el Bien de Dominio Público colindante a perímetros de productos urbanos aprobados y mosaicos catastrales.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial conforme el **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. N° 0383/2022** de fecha 09 de marzo de 2023, elaborado por la Arq. Cintia Soto Ruilova, **PROFESIONAL IV ARQUITECTO PLANIFICADOR** - S.M.O.T. - G.A.M.S., procedió con la revisión técnica realizada y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del Procedimiento en las diferentes fases, VALIDA el proyecto concluyendo con la pertinencia y viabilidad, y no existiendo impedimento técnico, recomienda su prosecución.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/398/2023** de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Abog. María Elena Mamani Gonzales, **PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T.- G.A.M.S.**, en relación al proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO “CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (ENTRE CALLE PERÚ Y AV. ALBERTO OSTRIA GUTIÉRREZ)”**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N° 09 y 10, zona Mesa Verde y San Juanillo, **CUMPLE con la presentación de los requisitos legales** estipulados en el Capítulo IV, Caso I, Artículo 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, verificación realizada según el cuadro siguiente:

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.M. N° 005/2023	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME DE DIRECCIÓN JURÍDICA	CUMPLE
INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	NO AMERITA
INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 006/2023	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 007/2023	CUMPLE

Por lo que, **al no existir impedimento legal en el procedimiento realizado se RECOMIENDA** a la **M.A.E. APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL**





DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO “CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (ENTRE CALLES PERÚ Y AV. ALBERTO OSTRIA GUTIÉRREZ)”, ubicado en el Distrito Municipal N° 2 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N° 09 y 10, Zona Mesa Verde y San Juanillo, **superficie total de 9904,25 m2** y DISPONER su inscripción como BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante DECRETO MUNICIPAL.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO “CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (ENTRE CALLE PERÚ Y AV. ALBERTO OSTRIA GUTIÉRREZ)”**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2 (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N° 09 y 10, Zona Mesa Verde y San Juanillo, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal **superficie total de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 25/100 metros cuadrados (9904,25 m2)** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL			COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PTOS.	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	PTOS.	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=263663.8018	Y=7894182.1130	62	X=263624.7030	Y=7893461.2580
2	X=263663.3654	Y=7894181.0511	63	X=263624.1616	Y=7893465.9786
3	X=263661.5035	Y=7894174.0592	64	X=263622.3880	Y=7893469.6510
4	X=263658.5584	Y=7894162.6722	65	X=263618.4350	Y=7893497.6730
5	X=263655.1903	Y=7894149.7333	66	X=263617.3510	Y=7893507.8460
6	X=263652.8785	Y=7894140.4681	67	X=263616.1360	Y=7893518.9430
7	X=263651.0668	Y=7894132.6676	68	X=263613.5400	Y=7893542.9530
8	X=263648.3584	Y=7894120.9407	69	X=263611.3630	Y=7893553.0950
9	X=263644.4350	Y=7894105.4631	70	X=263609.6140	Y=7893563.5440
10	X=263640.4127	Y=7894089.6958	71	X=263606.4700	Y=7893580.7100
11	X=263638.6052	Y=7894082.7010	72	X=263604.1300	Y=7893592.7340





12	X=263635.4720	Y=7894070.2812	73	X=263602.0610	Y=7893604.1610
13	X=263631.7578	Y=7894055.5328	74	X=263598.1600	Y=7893613.9410
14	X=263627.3965	Y=7894038.5427	75	X=263588.9110	Y=7893637.3390
15	X=263624.6882	Y=7894027.7857	76	X=263583.5140	Y=7893652.0700
16	X=263622.5368	Y=7894019.3025	77	X=263579.2990	Y=7893671.4040
17	X=263620.1562	Y=7894010.0605	78	X=263575.6280	Y=7893688.4050
18	X=263618.1238	Y=7894000.8316	79	X=263573.0130	Y=7893700.1450
19	X=263614.4756	Y=7893983.5395	80	X=263570.4470	Y=7893712.1940
20	X=263612.9019	Y=7893974.5004	81	X=263570.1410	Y=7893714.4560
21	X=263611.6566	Y=7893966.9480	82	X=263568.0050	Y=7893727.9320
22	X=263609.1911	Y=7893952.5706	83	X=263566.7010	Y=7893736.6350
23	X=263606.5010	Y=7893935.9330	84	X=263564.4130	Y=7893752.7830
24	X=263605.4890	Y=7893929.5840	85	X=263563.1840	Y=7893760.3970
25	X=263604.3050	Y=7893921.6230	86	X=263566.6710	Y=7893778.5660
26	X=263603.8380	Y=7893916.7900	87	X=263568.9510	Y=7893790.7640
27	X=263602.5700	Y=7893907.3640	88	X=263570.4801	Y=7893798.4769
28	X=263601.3060	Y=7893897.8380	89	X=263571.3280	Y=7893804.2460
29	X=263598.5670	Y=7893882.6880	90	X=263573.2190	Y=7893813.2760
30	X=263595.5800	Y=7893867.5640	91	X=263573.9560	Y=7893817.1410
31	X=263593.9120	Y=7893858.9730	92	X=263575.1230	Y=7893823.1990
32	X=263592.1600	Y=7893849.7880	93	X=263579.8670	Y=7893848.8330
33	X=263589.1060	Y=7893835.0720	94	X=263582.5770	Y=7893862.0060
34	X=263585.8150	Y=7893816.8870	95	X=263590.2253	Y=7893900.3629
35	X=263583.7360	Y=7893805.2890	96	X=263590.3234	Y=7893901.5816
36	X=263581.4150	Y=7893790.9460	97	X=263590.2764	Y=7893902.0151
37	X=263578.7480	Y=7893775.9510	98	X=263590.6805	Y=7893919.9105
38	X=263577.2200	Y=7893774.7030	99	X=263592.9498	Y=7893935.8234
39	X=263576.8540	Y=7893772.9800	100	X=263595.0720	Y=7893949.0634
40	X=263577.3260	Y=7893768.0270	101	X=263597.0955	Y=7893960.9114
41	X=263578.1480	Y=7893759.9510	102	X=263600.8616	Y=7893985.1344
42	X=263582.2140	Y=7893713.6290	103	X=263605.2546	Y=7894006.9640
43	X=263589.0560	Y=7893680.4160	104	X=263605.9667	Y=7894009.2468
44	X=263593.9150	Y=7893660.4080	105	X=263608.1887	Y=7894017.9919





45	X=263613.6960	Y=7893606.5130	106	X=263611.4645	Y=7894031.1845
46	X=263622.2170	Y=7893566.1120	107	X=263612.3899	Y=7894034.8540
47	X=263625.8010	Y=7893547.1490	108	X=263614.7542	Y=7894044.2823
48	X=263628.6750	Y=7893520.4630	109	X=263616.8936	Y=7894052.4320
49	X=263630.9260	Y=7893499.6980	110	X=263619.7469	Y=7894064.0205
50	X=263632.4310	Y=7893464.3060	111	X=263620.6385	Y=7894067.5309
51	X=263633.6210	Y=7893449.1920	112	X=263624.7952	Y=7894084.2340
52	X=263634.6150	Y=7893434.4060	113	X=263627.0575	Y=7894093.1354
53	X=263635.8050	Y=7893416.9800	114	X=263628.8465	Y=7894100.0083
54	X=263636.6470	Y=7893405.0970	115	X=263632.9429	Y=7894116.3107
55	X=263638.4800	Y=7893377.5290	116	X=263638.7069	Y=7894138.8642
56	X=263625.1540	Y=7893387.3800	117	X=263641.1225	Y=7894147.9608
57	X=263629.5590	Y=7893391.0040	118	X=263642.6846	Y=7894153.8677
58	X=263627.7330	Y=7893417.4190	119	X=263644.9449	Y=7894162.2917
59	X=263626.6500	Y=7893433.4210	120	X=263644.4028	Y=7894163.3301
60	X=263626.0770	Y=7893441.7610	121	X=263642.9848	Y=7894164.7613
61	X=263624.9320	Y=7893458.0320	122	X=263641.7072	Y=7894164.8343

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (ENTRE CALLE PERÚ Y AV. ALBERTO OSTRIA GUTIÉRREZ)"** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie total de:

AREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO	9904,25	100,00

ARTICULO CUARTO.- Del control territorial y jurisdicción, las sub alcaldías de los Distritos Urbanos se constituyen en la instancia encargada de precautelarse y resguardar el Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (ENTRE**



CALLE PERÚ Y AV. ALBERTO OSTRIA GUTIÉRREZ)", en coordinación con la unidad de Desarrollo y Control urbano.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo**, asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación**.

ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**

